Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Encarnación, 11 de setiembre de 2018.-

ADENDA N° 1

POR LA CUAL SE MODIFICAN PUNTOS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION - I.D. N° 351.955, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DONDE DICE:

ANEXO B

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

24. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajustes, conforme lo establece la LEY 2051/2003. El procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios ofertados estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas conforme a la sgte. fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC\,1}{IPC0}$$

Pr: precio reajustado

P: precio adjudicado

IPC1: índice de precios al consumidor publicado por el BCP correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación

IPC0: índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la Apertura de Sobres

Para solicitar el reajuste de precios la empresa deberá presentar una nota acompañado de todos los documentos que argumenten dicha pretensión, y deberá esperar respuesta por escrito de la Convocante.

DEBE DECIR:

ANEXO B

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

24. El precio unitario del gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución de contrato. Asimismo, el precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado.

DONDE DICE:

ANEXO C

1. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasoil/Diésel Tipo I (10 ppm) o su equivalente	Litros	1
2	Gasoil/Diésel Tipo III (50ppm) o su equivalente	Litros	1
4	Nafta/Gasolina sin plomo RON 90 con mezcla de etanol anhídrido	Litros	1

CONTRATO ABIERTO – POR MONTO MINIMO Y MAXIMO

- **Gasoil/ Diésel Tipo I - Monto Mínimo Gs.** 37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 75.000.000 (setenta y cinco millones)

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Sebastian A. Martín O.
Director
Unidad Operativa de Contratacion

- **Gasoil/Diesel Tipo III - Monto Mínimo Gs.** 35.000.000 (treinta y cinco millones de guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 70.000.000 (setenta millones de guaraníes)

- **Nafta/Gasolina sin plomo RON 90 con mezcla de etanol anhídrido - Monto Mínimo Gs.** 8.752.000 (ocho millones setecientos cincuenta y dos mil guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 17.504.000 (diecisiete millones quinientos cuatro mil guaraníes)

La Empresa adjudicada entregará los productos comercializados a través de la red de Estaciones de Servicio adheridas al Sistema Tarjeta y de las Estaciones de Servicio del Emblema contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por la Empresa y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.
La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.
La empresa adjudicada deberá implementar un sistema de control de carga y registro que permita que ambos coincidan, cuyo detalle deberá presentar mensualmente con su factura.
La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.
LA MUNICIPALIDAD través del órgano establecido por el Intendente Municipal será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a la PROVEEDORA, las cuales serán acreditadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por LA MUNICIPALIDAD.
LA MUNICIPALIDAD través del órgano establecido por el Intendente Municipal es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las TARJETAS MAGNETICAS, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.
En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; LA CONTRATANTE deberá comunicar de inmediato a la EMPRESA PROVEEDORA, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho.
LA MUNICIPALIDAD es responsable por la custodia de las TARJETAS de suministro.
Para la provisión de Lubricantes, la MUNICIPALIDAD emitirá una orden de Provisión de Lubricantes numerada a la PROVEEDORA, y está a la ESTACION DE SERVICIO, quien entregará el producto en el lugar convenido por las partes.
La Empresa PROVEEDORA deberá obtener un sistema informático, de tal modo a que la Municipalidad obtenga una clave única de acceso para la administración, designada por el ejecutivo, a fin de controlar los movimientos de la utilización de los bienes.
La Empresa deberá contar como mínimo con una Estación de servicios dentro de las avenidas perimetrales de la ciudad de Encarnación.
La empresa deberá garantizar la provisión de combustibles, por medio de tres estaciones de servicio en el Distrito de Encarnación. También deberá tener cobertura nacional, y como mínimo en la Ciudad del Este y en Asunción, podrán ser indistintamente propiedad del oferente o a través de celebración de convenios.

DEBE DECIR:

ANEXO C

1. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasoil/Diésel Tipo I (10 ppm) o su equivalente	Litros	1
2	Gasoil/Diésel Tipo III (50ppm) o su equivalente	Litros	1
3	Nafta/Gasolina sin plomo RON 90 con mezcla de etanol anhídrido	Litros	1

CONTRATO ABIERTO – POR MONTO MINIMO Y MAXIMO

- **Gasoil/ Diésel Tipo I - Monto Mínimo Gs.** 37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 75.000.000 (setenta y cinco millones)

- **Gasoil/Diesel Tipo III - Monto Mínimo Gs.** 35.000.000 (treinta y cinco millones de guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 70.000.000 (setenta millones de guaraníes)

- **Nafta/Gasolina sin plomo RON 90 con mezcla de etanol anhídrido - Monto Mínimo Gs.** 8.752.000 (ocho millones setecientos cincuenta y dos mil guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 17.504.000 (diecisiete millones quinientos cuatro mil guaraníes)

Lic. Sebastián A. Martir
Director
Unidad Operativa de Contrata

La Empresa adjudicada entregará los productos comercializados a través de la red de Estaciones de Servicio adheridas al Sistema Tarjeta y de las Estaciones de Servicio del Emblema contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por la Empresa y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.
La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones

adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.
La empresa adjudicada deberá implementar un sistema de control de carga y registro que permita que ambos coincidan, cuyo detalle deberá presentar mensualmente con su factura.
La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.
LA MUNICIPALIDAD través del órgano establecido por el Intendente Municipal será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a la PROVEEDORA, las cuales serán acreditadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por LA MUNICIPALIDAD.
LA MUNICIPALIDAD través del órgano establecido por el Intendente Municipal es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las TARJETAS MAGNETICAS, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.
En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; LA CONTRATANTE deberá comunicar de inmediato a la EMPRESA PROVEEDORA, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho.
LA MUNICIPALIDAD es responsable por la custodia de las TARJETAS de suministro.
La Empresa PROVEEDORA deberá obtener un sistema informático, de tal modo a que la Municipalidad obtenga una clave única de acceso para la administración, designada por el ejecutivo, a fin de controlar los movimientos de la utilización de los bienes.
La Empresa deberá contar como mínimo con una Estación de servicios dentro de las avenidas perimetrales de la ciudad de Encarnación.
La empresa deberá garantizar la provisión de combustibles, por medio de tres estaciones de servicio en el Distrito de Encarnación. También deberá tener cobertura nacional, y como mínimo en la Ciudad del Este y en Asunción, podrán ser indistintamente propiedad del oferente o a través de celebración de convenios.

Atentamente

Lic. Sebastián A. Martin O.
Director
Unidad Operativa de Contratacion

U. O. C.

UOC/SM/GMA